UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA *SELECCIÓN DE EMPRESAS Y SUBSIGUIENTE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O RELACIONADOS CON EL ESTADO DE LOS EDIFICIOS, NUEVAS EDIFICACIONES Y SU ENTORNO, QUE SE REALICEN POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*

INDICE

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES 4
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES 23
Cláusula 1. Naturaleza del Sistema Dinámico de Adquisición. Régimen jurídico. 23
Cláusula 2.- Objeto y fases del Sistema Dinámico de Adquisición. 24
Clausula 3.- Ámbito subjetivo 24
Cláusula 4.- Órgano de contratación y perfil de contratante 24
Cláusula 5.- Valor estimado del Sistema Dinámico de Adquisición. 25
Cláusula 6.- Duración del Sistema Dinámico de Adquisición. 26
CAPÍTULO II.- FASE I: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN. 26
Cláusula 7.- Procedimiento de implementación del Sistema Dinámico de Adquisición 26
Cláusula 8.- Condiciones de aptitud para solicitar la admisión en el Sistema Dinámico de Adquisición. 26
8.1.- Capacidad de obrar (artículos 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP) 27
8.2.- Prohibiciones de contratar 28
8.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículo 74 LCSP) 28
Cláusula 9.- Presentación y contenido de las solicitudes de participación. 28
9.1 Forma de presentación de las solicitudes y medios de comunicación con los candidatos 28
9.2.- Presentación y condiciones generales de las solicitudes de admisión. 29
9.3.- Contenido de las solicitudes. 30
Cláusula 10.- Evaluación de solicitudes de participación y propuesta de admisión al Sistema Dinámico de Adquisición. 33
Clausula 11.- Admisión en el sistema dinámico de adquisición 34
Cláusula 12.- Admisión de la Uniones Temporales de Empresas 34
Cláusula 13.- Incorporación de candidatos al SDA 34
13.1. Incorporaciones en el plazo inicial de presentación de solicitudes 35
13.2. Incorporaciones posteriores al plazo inicial de presentación de solicitudes realizadas durante el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición. 35
CAPÍTULO III.- FASE II: LICITACIÓN Y ADUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS 35
Cláusula 14.- Procedimiento de licitación de los contratos específicos 35
14.1.- Contenido de los documentos de invitación a la presentación de ofertas 36
14.2.- Contenido de las ofertas 36
14.3.- Plazo mínimo de presentación de ofertas 37
Cláusula 15.- Criterios de adjudicación 37
Cláusula 16.- Ofertas anormalmente bajas 39
Clausula 17.- Procedimiento de adjudicación y perfección de los contratos específicos 40
Cláusula 18.- Garantía definitiva del sistema dinámico de adquisición. 40
Cláusula 19. - Garantías de los contratos específicos 40
Cláusula 20.- Plazo de garantía. 41
CAPITULO IV. EJECUCIÓN 42
Cláusula 21. -Ejecución de los contratos específicos. 42
Cláusula 22.- Plazo y lugar de ejecución del contrato especifico 42
Cláusula 23.- Órgano y mesa de contratación de los contratos específicos 42

Cláusula 24.- Responsable de los contratos específicos 42
Cláusula 25.- Modificaciones de los contratos específicos 43
Cláusula 26.- Subcontratación de los contratos específicos 43
Cláusula 27. - Pago del precio 44
Cláusula 28.- Revisión de precios. 45
Cláusula 29.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva. 45
Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos valorar si se introducen 46
Cláusula 31.- Penalidades de los contratos específicos 46
Cláusula 32.- Resolución de los contratos específicos 46
Cláusula 33.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 47
Cláusula 34.- Cesión del contrato. 48
Cláusula 35.- Suspensión del contrato. 49
Cláusula 36.- Suspensión del sistema dinámico de adquisición 49
Cláusula 37.- Resolución de los contratos específicos del sistema dinámico de adquisición 49
Cláusula 38.- Confidencialidad y protección de datos 49
Cláusula 39.- Prerrogativas de la administración, jurisdicción y recursos 51
ANEXO A FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES 53
ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN 57
ANEXO II FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN 58
ANEXO III DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS 62
ANEXO IV DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL. 66
ANEXO V INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. 67
ANEXO VI PLIEGO DE OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO 69
ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" 75

CONSTITUCIÓN DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Carátula del Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el sistema dinámico de adquisición para la ***selección de empresas y subsiguiente contratación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica complementarios de la ejecución de las obras o relacionados con el estado de los edificios, nuevas edificaciones y su entorno, que se realicen por la Universidad Complutense de Madrid***

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y FASES DEL SISTEMA DINAMICO DE ADQUISICIÓN.

La celebración del presente sistema dinámico de adquisición (en adelante SDA o sistema dinámico), se articula como sistema de racionalización técnica de la contratación que comprenderá tanto la determinación de las empresas admitidas en el sistema como las condiciones generales a las que habrán de ajustarse los contratos específicos posteriores. El régimen jurídico aplicable es el establecido en los artículos 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

El PCAP y el PPTP con sus anexos, así como la resolución de admisión al sistema dinámico de los candidatos, los términos y condiciones que figuren en las invitaciones de los contratos específicos, los documentos de adjudicación de los respectivos contratos específicos y las ofertas, tienen carácter contractual, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

Este SDA tiene por objeto fijar las condiciones a que habrá de ajustarse la selección de empresas para la contratación específica, en cada una de las categorías establecidas, de los trabajos de consultoría y asistencia técnica complementarios de la ejecución de las obras o relacionados con el estado de los edificios, nuevas edificaciones y su entorno que se realicen por la Universidad Complutense de Madrid y que se pretendan adjudicar durante un período determinado.

El pliego de prescripciones técnicas que complementa este de cláusulas administrativas, detalla las condiciones y las especificaciones técnicas que deben cumplir la prestación de los servicios en cada categoría

División en categorías: SI

Número y denominación de las categorías: 9

Categoría	DENOMINACIÓN	CPV
1	**Redacción de proyectos y/o dirección de obras totales o parciales de arquitectura, ingeniería y urbanismo cuyo valor estimado del servicio será mayor de 15.000 € y menor de 150.000 € (IVA excluido).** También se consideran incluidos los análisis y estudios previos que puedan servir para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución; la tramitación y entrega a la UCM de cuanta documentación sea legalmente exigible (autorizaciones, certificados, tramitación, informes, legalización…) así como los trámites necesarios que se deban realizar ante cualquier organismo público o privado.	71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
2	**Redacción de proyectos y/o dirección de obras totales o parciales de arquitectura, ingeniería y urbanismo cuyo valor estimado del servicio será menor o igual a 15.000 € (IVA excluido).** También se consideran incluidos los análisis y estudios previos que puedan servir para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución; la tramitación y entrega a la UCM de cuanta documentación sea legalmente exigible (autorizaciones, certificados, tramitación, legalización, informes…), así como los trámites necesarios que se deban realizar ante cualquier organismo público o privado.	71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
3	**Asistencia técnica para coordinación de seguridad y salud en ejecución de obra.**	71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad
4	**Redacción de proyectos y/o dirección de obras totales o parciales de instalaciones en edificios y exteriores.** Se consideran incluidos los análisis y estudios previos que puedan servir para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución; la tramitación y entrega a la UCM de cuanta documentación sea legalmente exigible (autorizaciones, certificados, tramitación, legalización…), así como los trámites necesarios que se deban realizar ante cualquier organismo público o privado.	71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

5	**Consultoría y desarrollo de cálculos relacionados con la seguridad de los edificios y cálculo estructural.**	71327000-6 Servicios de diseño de la estructura 71328000-3 Servicios de verificación de la estructura
6	**Consultoría para temas relacionados con instalaciones, auditorías técnicas y eficiencia energética.**	71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción
7	**Consultoría para inspecciones reglamentarias**	71730000-4 Servicios de inspección industrial
8	**Consultoría especializada en arqueología y paleontología**	71351914-3 Servicios de arqueólogos 71351300-6 Servicios de análisis micropaleontológico
9	**Consultoría para la elaboración e implantación de planes de autoprotección en edificios de la UCM**	71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos

El contenido de las categorías es el que se relaciona como tal en el pliego de prescripciones técnicas.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el sistema dinámico de adquisición: Las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos específicos de este sistema dinámico de adquisición son garantizar la asistencia técnica y consultoría para la redacción de proyectos y trabajos previos, gestión de licencias y permisos y estudios asociados, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, estudios de ingeniería, y cualesquiera otros asociados a las obras y mantenimiento de todo tipo que la Universidad quiera acometer o estudiar y que no pueda abordar por medios propios, bien por insuficiencia de los mismos, o bien porque la complejidad de los trabajos requiera una asistencia externa. El sistema dinámico de adquisición permite contar con las empresas interesadas en cada momento, siendo un sistema flexible que aporta agilidad al procedimiento al tiempo que garantiza la competencia y el libre acceso a las licitaciones.

Las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos específicos de este sistema dinámico de adquisición se definirán en cada uno de ellos.

Serán admitidos en el sistema todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en los **apartados 7 y 8** de esta carátula.

Fases del SDA

La implementación y regulación del SDA se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 223 y siguientes de la LCSP en relación con los artículos 160 y siguientes de la LCSP que regulan el procedimiento restringido, articulándose en las siguientes fases:

• **Fase I: Implementación del SDA**. Se divide asimismo en dos etapas: la primera relativa a las solicitudes de participación, y la segunda a la admisión de los candidatos.

• **Fase II: Licitación y adjudicación de los contratos específicos**. Implica la invitación a todos los candidatos que hayan sido admitidos en el SDA en la categoría correspondiente.

2. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

2.1 Órgano de contratación: Rector de la Universidad Complutense de Madrid (artículo 199 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo de 2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. BOCM 24/03/2017). Esta competencia la ejerce por Delegación la Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid, Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 21 de marzo de 2025). Dirección electrónica: www.ucm.es

El acceso al **perfil de contratante** del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web institucional de la Universidad Complutense de Madrid: https://www.ucm.es/perfilcontratante, integrado en la Plataforma de Contratación del sector público.

2.2 Entidades adheridas al sistema dinámico de adquisición: NO

2.3 Órgano competente en materia de contabilidad pública: Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid. Vicegerencia Económica.

2.4 Órganos destinatarios del sistema dinámico de adquisición: Vicegerencia de Obras y Mantenimiento de la Universidad Complutense de Madrid (categorías 1 a 8), Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (categoría 9) y eventualmente, otras unidades o centros gestores de la Universidad que puedan requerir de estos servicios, o cualquier otro que realice las mismas funciones con el nombre que les otorgue en cada momento el organigrama de la Universidad

Para los contratos específicos: se indicará el destinatario en cada uno de ellos.

2.5 Unidad encargada del seguimiento del SDA: Unidad de Gestión y Contratación de Obras.

2.6. Responsable del contrato:

Se especificará en cada contrato específico.

2.7 Códigos DIR3 y dirección postal:

Se especificarán en los contratos específicos.

3. VALOR ESTIMADO SDA Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

En aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 LCSP, el valor estimado del SDA será el valor máximo estimado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos indirectos equivalentes, del conjunto de contratos específicos previstos durante la duración total del sistema dinámico.

No se establece aplicación económica general para el SDA, la contratación específica de las prestaciones en el marco del presente sistema dinámico de adquisición estará amparada por los créditos presupuestarios de la Universidad Complutense de Madrid en cada centro gestor, estando sujeto el gasto a sus necesidades, por lo que las cifras indicadas tienen carácter orientativo y no vinculante.

Al tratarse de un sistema dinámico de adquisición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 100.3 y 101.13 de la LCSP, se establece el valor máximo estimado del contrato partiendo de las necesidades del ejercicio precedente.

Valor máximo estimado: **3.740.000,00 euros**

El valor máximo estimado del SDA, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos indirectos equivalentes, será el del conjunto de contratos específicos previstos durante la duración total del sistema dinámico

Presupuesto por categorías:

Categoría	***IDENTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA***	***Presupuesto estimado (4 años)***
1	**Redacción de proyectos y/o dirección de obras totales o parciales de arquitectura, ingeniería y urbanismo cuyo valor estimado del servicio será mayor de 15.000 € y menor de 150.000 € (IVA excluido).**	900.000,00
2	**Redacción de proyectos y/o dirección de obras totales o parciales de arquitectura, ingeniería y urbanismo cuyo valor estimado del servicio será menor o igual a 15.000 € (IVA excluido).**	600.000,00
3	**Asistencia técnica para coordinación de seguridad y salud en ejecución de obra.**	240.000,00

4	**Redacción de proyectos y/o dirección de obras totales o parciales de instalaciones en edificios y exteriores.**	600.000,00
5	**Consultoría y desarrollo de cálculos relacionados con la seguridad de los edificios y cálculo estructural**	100.000,00
6	**Consultoría para temas relacionados con instalaciones, auditorías técnicas y eficiencia energética.**	300.000,00
7	**Consultoría para inspecciones reglamentarias.**	600.000,00
8	**Consultoría especializada en arqueología y paleontología**	200.000,00
9	**Consultoría para la elaboración e implantación de planes de autoprotección en edificios de la UCM**	200.000,00
	TOTAL	**3.740.000,00**

En cada contrato específico se definirá su presupuesto base de licitación.

4. SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

SI.

Sujeto a recurso especial: SI

5. PLAZO DE VIGENCIA DEL SISTEMA

Total: 4 años

El órgano de contratación informará a la Comisión Europea de cualquier cambio del periodo de vigencia establecido en el anuncio de licitación de la siguiente forma:

a) En los casos en que el periodo de vigencia se modifique sin que se haya terminado el sistema, a través del modelo de anuncio utilizado inicialmente para la convocatoria de licitación del sistema dinámico de adquisición.

b) En los casos en que haya concluido el sistema, a través del anuncio de adjudicación del contrato.

La duración de los contratos específicos adjudicados en el marco del sistema dinámico es independiente de la duración del sistema dinámico, estableciéndose en la invitación, conforme al **apartado 13.2** de esta carátula.

CAPITULO II. FASE I. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento: restringido- sistema dinámico de adquisición.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, solo podrán solicitar participar en el SDA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o

en unión temporal de empresarios (artículo 69 LCSP), que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar.

Asimismo, deberán acreditar estar en posesión, como mínimo de los criterios de selección relativos a su solvencia (económica, financiera y técnica o profesional).

7.1 Solvencia económica y financiera. Artículo 87 LCSP.

Se podrá optar entre las siguietes dos formas para acreditar la solvencia económica y financiera:

A. Los solicitantes deberán **acreditar un volumen anual de negocios** en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a:

CATEGORÍA	ANUALIDAD MEDIA
1	150.000,00 €
2	60.000,00 €
3	50.000,00 €
4	60.000,00 €
5	40.000,00
6	40.000,00
7	60.000,00
8	30.000,00
9	30.000,00

El volumen anual de negocio se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha cifra se calculará en proporción a la fecha de inicio de la actividad cuando, por dicho motivo, no se pudieran acreditar los tres últimos ejercicios.

B. Justificando la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a:

CATEGORÍA	ANUALIDAD MEDIA
1	180.000,00
2	120.000,00

3	120.000,00
4	120.000,00
5	50.000,00
6	50.000,00
7	120.000,00
8	50.000,00
9	50.000,00

Si la empresa es extranjera la solvencia económica arriba referenciada se acreditará mediante cualquier documento oficial (Registro Mercantil, declaraciones de impuestos o equivalentes para empresas extranjeras)

7.2 Solvencia técnica y profesional. Artículo 90 LCSP

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica mediante la relación de los principales servicios realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de cada categoría según se definen el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

CATEGORÍA	**IMPORTE**
1	112.500,00
2	50.000,00
3	30.000,00
4	40.000,00
5	30.000,00
6	30.000,00
7	50.000,00
8	20.000,00
9	20.000,00

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos por los destinatarios, facturas o cualquier documento en el que se acredite fehacientemente la naturaleza de los servicios realizados y los importes.

8. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Se exigirá la procedente en función del objeto del contrato específico.

9. GARANTÍA DEFINITVA

Procede: **NO.** Se fija para cada contrato específico.

10. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 223 y siguientes y en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el sistema dinámico de adquisición es un **proceso totalmente electrónico**, con una duración limitada y abierto durante todo su período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla con los criterios de selección.

Para la contratación se seguirán las normas del procedimiento restringido, siendo admitidos todos los solicitantes que cumplan con los criterios de capacidad y solvencia a que hacen referencia los **apartados 7 y 8** de esta carátula.

Se constituirá de este modo la primera lista de empresarios aceptados en el SDA, que debido a la naturaleza propia de este tipo de sistemas podrá ser ampliada sucesivamente mediante nuevas incorporaciones, durante el periodo de vigencia del SDA, siempre que existan nuevas solicitudes de empresas interesadas y que reúnan los requisitos establecidos de capacidad y solvencia.

Durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición, cualquier interesado podrá solicitar participar en el sistema (art. 225.1 LCSP) en las condiciones expuestas en este pliego. Los candidatos que presenten su solicitud con posterioridad al plazo inicial, una vez admitidos, se incorporarán al SDA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la resolución de admisión hasta la finalización del SDA, incluidas sus prórrogas. Los procedimientos de apertura del sobre de las nuevas candidaturas, plazos de evaluación de las solicitudes, examen de la documentación acreditativa y admisión al sistema dinámico de adquisición, estará sujeto a lo establecido en este pliego y a lo previsto en el artículo 225 de la LCSP.

10.1 Forma de presentación de las solicitudes de participación

La Universidad Complutense de Madrid anunciará la licitación del SDA en su perfil de contratante (http://www.ucm.es/perfildelcontratante). La solicitud de admisión deberá presentarse a través de la plataforma electrónica de contratación señalada en la siguiente dirección de internet https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=ucm siguiendo las instrucciones recogidas en el **Anexo A** y deberá ir acompañada de la documentación exigida en el **apartado 10.2** de esta carátula.

El plazo mínimo para la presentación de las solicitudes de participación será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación al DOUE.

10.2. Contenido de las solicitudes de participación

Las solicitudes y la documentación que las acompaña se presentarán en UN SOBRE, firmado por el solicitante o persona que lo represente. No se incluirá ningún logotipo ni imagen corporativa o institucional de la Universidad Complutense de Madrid.

El sobre incluirá:

1. Solicitud de participación en el sistema, de acuerdo con el **Anexo I** de este pliego.
2. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC).
 El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme a las instrucciones del **Anexo II** al presente pliego.
3. **Anexo III:** Declaraciones complementarias
4. Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentar la solicitud de participación en el sistema y, en consecuencia, participar en la licitación de los contratos específicos correspondientes.
5. Poder acreditativo del representante de la empresa en la presente contratación junto con copia escaneada del DNI del representante.
6. Deberán acreditar un volumen anual de negocios en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las solicitudes por importe igual o superior al establecido en el **apartado 7 .1 A.** de esta carátula o justificando la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al establecido en el **apartado 7 .1 B**.
7. Acreditación de su solvencia técnica mediante la relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al establecido en el **apartado 7.2** de la carátula.
8. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 Si fuese empresa extranjera una Certificación que corresponda a su país o una declaración responsable de que no tiene deudas con su administración tributaria en sustitución de la certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contiene genéricamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
9. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.

Si fuese empresa extranjera una certificación que corresponda a su país o una declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en sustitución de la certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contiene genéricamente el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

La documentación relacionada en los apartados 4 a 7 podrá sustituirse por la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que se expedirá por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que acredite las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Las circunstancias no inscritas deberán acreditarse mediante la documentación expresada en los apartados anteriores.

Unión Temporal de Empresas (UTE). Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula. Deberán acompañar el **Anexo IV** (Compromiso de constitución de la UTE) en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

10.3 Plazos para solicitar información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria

Se deberá solicitar al menos doce (12) días antes del final del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de solicitudes, las respuestas a la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en la plataforma de licitación electrónica señalada en el **apartado 10.1** de esta carátula (https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=ucm) en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

11. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Los servicios dependientes del órgano de contratación, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de las solicitudes de participación (que podrán ser prorrogados en la forma establecida en el artículo 225.3 párrafos segundo y tercero LCSP) evaluarán dichas solicitudes y procederán a determinar las empresas que se ajustan a los criterios establecidos respecto de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional en el **apartado 7** de esta carátula, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos, los rechazados y las causas de su rechazo.

El resultado de los admitidos y de los que deban subsanar se hará público en el Perfil de Contratante, así como en la plataforma electrónica de licitación indicada en el **apartado 10.1** de esta carátula y en el **Anexo A**.

Se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle la presentación de otros complementarios (Artículo 95 de la LCSP). Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la plataforma electrónica de licitación indicada en el **Anexo A**, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que se corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

12. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN

La resolución de admisión se acordará por el órgano de contratación y será notificada a los solicitantes y publicada en el Perfil de Contratante y en la plataforma de licitación electrónica referida en el **apartado 10.1** de esta carátula.

CAPITULO III. FASE II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS

13. CONTRATOS ESPECÍFICOS: CARACTERÍSTICAS

El hecho de haber sido admitido al SDA, implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en la licitación del contrato específico previamente convocado. Se articulará a través de procedimiento electrónico por medio de la plataforma indicada en el **apartado 10.1** de esta carátula y según el contenido del **Anexo A** del pliego de cláusulas administrativas, sin que exista ninguna obligación de participar.

13.1 Licitación de los contratos específicos. Plazo para la presentación de ofertas

Se invitará a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas en la categoría correspondiente al objeto del contrato específico del sistema dinámico de adquisición, a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 162 y en el apartado 2 del artículo 163 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición.

El plazo de presentación de las ofertas será de será de diez (10) días como mínimo, contados a partir de la fecha de envío de la invitación, aunque este plazo podrá ser ampliado si así se indica en cada licitación.

Los participantes en el sistema dinámico invitados a una licitación podrán solicitar información adicional sobre el documento de licitación o documentación complementaria a la ya facilitada con la convocatoria, a más tardar seis (6) días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Se dará respuesta a las solicitudes a más tardar tres (3) días antes del fin del plazo. Todas las peticiones, dudas y cuestiones de los participantes invitados planteadas durante las licitaciones de los contratos específicos serán únicamente canalizadas a través de la plataforma de licitación electrónica empleada por la UCM.

Presentada la oferta a través de la plataforma referida en el **apartado 10.1** de esta carátula, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, la hora y el contenido de la oferta**.**

La periodicidad de las licitaciones dependerá de las necesidades de la Universidad.

13.2 Invitaciones

El contenido de las invitaciones será, como mínimo, el siguiente:

- Objeto del contrato
- Presupuesto de licitación, valor estimado y aplicación presupuestaria.
- Habilitación exigida, en su caso
- Criterios adjudicación
- Contenido de las proposiciones y documentación a presentar
- Plazo de presentación de ofertas
- Criterios de determinación de ofertas anormales
- Procedimiento de adjudicación
- Plazo de ejecución del contrato y prórrogas
- Lugar de ejecución del contrato
- Exigencia de garantías
- Plazo para información adicional o documentación complementaria
- Pago del precio y códigos DIR de facturación
- Penalidades específicas
- Plazo de garantía
- Forma de recepción del contrato
- Posibilidad de modificación del contrato
- Subcontratación
- Revisión de precios
- Causas de resolución

Las invitaciones irán acompañadas del pliego de prescripciones técnicas.

En función de los criterios de adjudicación establecidos las proposiciones podrán estar formadas por uno o dos sobres. Uno de ellos que será el primero, en el que se incluirá la documentación correspondiente para poder evaluar las ofertas en función de los criterios cuantificables mediante juicios de valor, en el caso de que se establezcan, y el otro en el

que se incluirá la documentación correspondiente para poder evaluar las ofertas en función de los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas el órgano de asistencia, procederá a la apertura y evaluación de las mismas.

13.3 Criterios de adjudicación de los contratos específicos

Los criterios de adjudicación se determinarán en cada contrato específico, en función de que puedan contribuir a una mejor ejecución del contrato, los cuales se justificarán en la documentación técnica que se prepare para la contratación derivada.

13.4 Ofertas anormales y criterios para su apreciación

Los criterios para determinar los valores a partir de los cuales las ofertas pueden considerarse en presunción de temeridad se establecerán en cada contrato específico.

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de selección detallados en el **apartado 7** de esta carátula, el anuncio de licitación para el SDA, en la invitación a presentar oferta para cada contrato específico y lo dispuesto este pliego.

Se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

15. GARANTÍA PROVISIONAL DEL CONTRATO ESPECIFICO

NO PROCEDE

16. GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ESPECÍFICO

SI. Se fijará para cada contrato específico, en un 5% del importe de adjudicación.

17. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de los servicios se realizará en los términos que se establezcan en los contratos específicos, previa recepción de conformidad y tras la presentación de la factura, en la que se incluirán cuantos datos sean necesarios de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes y la descripción completa de los servicios prestados o bienes entregados.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

Se establecerá su procedencia en el documento de invitación que se utilizará en las licitaciones de los correspondientes contratos específicos

19. MESA DE CONTRATACIÓN. COMISIÓN ASESORA Y COMITÉ TÉCNICO

Institución del SDA: No procede. Las solicitudes de adhesión al sistema se evaluarán por la Unidad de Gestión y Contratación de Obras.

La mesa de contratación de la Universidad actuará como órgano de asistencia al órgano de contratación en los contratos específicos cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros.

Composición:

Presidente:

Vicegerente con competencias en materia de contratación

Vicepresidenta:

Directora de Contratación Administrativa

Vocales:

Letrada de la Asesoría Jurídica

Interventora, o en quien delegue

Secretaría:

Funcionario del Servicio de Contratación.

20. PENALIDADES APLICABLES A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Por cumplimiento defectuoso de la prestación, incumplimiento parcial o por incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. (Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato):

- Primer incumplimiento: Si en el desarrollo de los trabajos, el responsable del contrato estimare que aquellos no se ajustan a los requisitos establecidos en el presente pliego o en el de Prescripciones Técnicas, en su caso ordenará por escrito al adjudicatario corregir o completar los partes del trabajo que estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije. Se impondrá una penalidad equivalente al 1% del precio de facturación de los trabajos que se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación.

- Segundo incumplimiento y siguientes: De producirse un nuevo incumplimiento se procederá a la aplicación de una penalidad del 5% del precio de la factura del servicio al que afecte. Las penalidades podrán alcanzar el 10% del precio de facturación en caso de incumplimiento muy grave. Para establecer la gravedad se tendrá en cuenta la reiteración en los incumplimientos.

Por demora respecto al cumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato o sus plazos parciales: la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La infracción del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- Por incumplimiento del deber de remitir al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación: constituye una falta muy grave y dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato

La infracción del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado 26 de esta carátula tendrá la consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP y darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del contrato realizado mediando el incumplimiento.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas: Hasta un 10% sobre el importe adeudado al subcontratista por el incumplimiento del pago en plazo.

En los supuestos en los que el importe de las penalidades no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

CAPITULO IV. EJECUCIÓN

21. PLAZO DE GARANTÍA

El SDA no tiene plazo de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en los contratos específicos celebrados en el marco del SDA. Con carácter general no podrá ser inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de prestación del servicio.

Se podrá realizar la devolución de la garantía definitiva exigida en cada contrato específico una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

22. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

NO procede

23. CONDICIONES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

23.1 Condiciones esenciales de ejecución del contrato

Su incumplimiento es causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211 f) LCSP.

1. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todos los subcontratistas que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Contratos cuya ejecución requiera **el tratamiento por el contratista de datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento. Se consideran condiciones esenciales de ejecución cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

23.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las empresas admitidas deberán garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

Las invitaciones a participar en los contratos específicos podrán prever condiciones especiales adicionales.

24. CESIÓN

Del SDA: Las empresas no podrán ceder su participación en el SDA debiendo solicitar la baja en el mismo o no participando en las licitaciones. Las nuevas empresas deberán seguir lo establecido para la incorporación en el SDA.

De los contratos específicos: En los contratos específicos, los derechos y obligaciones dimanantes podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

25. SUSPENSIÓN

Del SDA: No procede.

De los contratos específicos: procederá el abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión: [de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP].

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Del SDA: De forma general se estará a lo establecido en el artículo 211 y siguientes de la LCSP.

De los contratos específicos: a determinar en cada caso

27. VISITA A LAS INSTALACIONES

Se determinará en cada contrato específico.

28. TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES CUANDO EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ES LA UCM:

Contratos de servicios cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales: NO.

Esta carátula se ha redactado conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, informado por Asesoría Jurídica el 03 de junio de 2025 y aprobado por órgano de contratación de la Universidad Complutense de Madrid mediante Resolución de 27 de junio de 2025.

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el sistema dinámico de adquisición para la *selección de empresas y subsiguiente contratación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica complementarios de la ejecución de las obras o relacionados con el estado de los edificios, nuevas edificaciones y su entorno, que se realicen por la Universidad Complutense de Madrid*

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Naturaleza del Sistema Dinámico de Adquisición. Régimen jurídico.

La celebración del presente sistema dinámico de adquisición (en adelante SDA o sistema dinámico), se articula como sistema de racionalización técnica de la contratación que comprenderá tanto la determinación de las empresas admitidas en el sistema como las condiciones generales a las que habrán de ajustarse los contratos específicos posteriores. Se regirá según lo dispuesto en el artículo 223 y siguientes de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En el **apartado 1** de la carátula de este pliego se especifica el régimen jurídico de aplicación a las distintas prestaciones que vayan a ser objeto de los contratos específicos que se celebren en el marco del SDA, según se trate de suministros, servicios o contratos mixtos en los que se fusionen prestaciones de ambos tipos de contrato.

El PCAP y el PPTP con sus anexos, así como resolución de admisión de los candidatos al sistema dinámico, los términos y condiciones que figuren en las invitaciones de los contratos específicos, las ofertas, tienen carácter contractual, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

Queda prohibida toda negociación de los términos del sistema dinámico con los candidatos y empresas admitidas.

Para lo no previsto en los pliegos, el SDA y sus contratos específicos se regirán por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante). En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP); por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2.- Objeto y fases del Sistema Dinámico de Adquisición.

Este SDA tiene por objeto fijar las condiciones a que habrán de ajustarse las adquisiciones de los bienes y la prestación de los servicios que se relacionan en el **apartado 1** de la carátula de este pliego, que se pretendan adjudicar durante un período determinado.

En el **apartado 1** de la carátula de este pliego se establece, asimismo, si el SDA se divide en **categorías** y las características que las definen.

Fases del SDA

La implementación del SDA se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 223 y siguientes de la LCSP en relación con los artículos 160 y siguientes de la LCSP que regulan el procedimiento restringido, articulándose en las siguientes fases:

• **Fase I: Implementación del SDA**. Se divide asimismo en dos etapas: la primera relativa a las solicitudes de participación y la segunda a la admisión de los candidatos.

• **Fase II: Licitación y adjudicación de los contratos específicos**. Implica la invitación a todos los candidatos que hayan sido admitidos en el SDA en la categoría correspondiente.

La Universidad no se compromete a adquirir ni a demandar una cantidad determinada de bienes o servicios, por estar subordinada la adquisición a las necesidades de la misma durante la vigencia del SDA, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos.

Asimismo, tampoco se garantiza a los contratistas que hayan sido admitidos en el SDA que vayan a ser adjudicatarios de ningún número de contratos específicos, adjudicándose cada uno de ellos a la que se considere mejor oferta.

Clausula 3.- Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo del presente SDA está comprendido por la Universidad Complutense de Madrid y por las entidades que hayan suscrito con ella un acuerdo de adhesión y que se especifiquen en el **apartado 2** de la carátula.

En este **apartado 2** de la carátula se especifica, asimismo, el responsable de cada contrato especifico, al que corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Cláusula 4.- Órgano de contratación y perfil de contratante

El Órgano de contratación es el Rector de la UCM (artículo 199 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo de 2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. BOCM 24/03/2017). Esta competencia la ejerce por Delegación la Gerencia de la Universidad Complutense de

Madrid, Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 21 de marzo de 2025). Dirección electrónica: www.ucm.es

El acceso al **perfil de contratante** del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web institucional de la Universidad Complutense de Madrid: https://www.ucm.es/perfilcontratante, integrado en la Plataforma de Contratación del sector público.

El **perfil de contratante** agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual del órgano de contratación en general y también la información y documentos que lista el artículo 63 de la LCSP y que, en relación con la licitación del SDA a que se refieren estos pliegos, se va a ir generando a lo largo del procedimiento de contratación. Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los candidatos por medios electrónicos a través de su perfil de contratante o plataforma de licitación electrónica referida en el **apartado 10.1** de la carátula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, apartados primero y tercero, de la LCSP.

La adjudicación de los contratos específicos en un SDA ya perfeccionado, en virtud de lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

Cláusula 5.- Valor estimado del Sistema Dinámico de Adquisición.

En aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 LCSP, el valor máximo estimado del SDA, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos indirectos equivalentes, será el del conjunto de contratos específicos previstos durante la duración total del sistema dinámico, que será el consignado en el **apartado 3** de la carátula. Estos importes pueden ser máximos u orientativos y se incluyen todos los factores de valoración y gastos que sean necesarios para la correcta y total ejecución de los contratos específicos.

La ejecución de los contratos específicos estará amparada por los créditos que se indiquen en el documento de invitación a cada uno de ellos.

Cuando los contratos específicos derivados del sistema dinámico se financien con fondos europeos, quedarán sometidos a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y

el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 6.- Duración del Sistema Dinámico de Adquisición.

El periodo de vigencia del sistema dinámico será el que se especifica en el **apartado 5** de la carátula. El inicio de su vigencia se producirá al día siguiente de la publicación de la resolución de admisión del conjunto de candidatos que hubiesen presentado su solicitud de participación en el sistema dinámico en el plazo inicial.

Se constituirá de este modo la primera lista de empresarios aceptados en el SDA, que debido a la naturaleza propia de este tipo de sistemas podrá ser ampliada sucesivamente mediante nuevas incorporaciones, durante el periodo de vigencia del SDA, siempre que existan nuevas solicitudes de empresas interesadas en que reúnan los requisitos establecidos de capacidad y solvencia.

Sólo podrán adjudicarse contratos específicos en el marco de este sistema dinámico de adquisición durante la vigencia del mismo. La duración de los contratos específicos adjudicados en el marco del sistema es independiente de la duración del sistema dinámico, estableciéndose en el documento de invitación conforme al **apartado 13.2.**

La participación en el sistema es gratuita para las empresas, a la que no se podrá cargar ningún gasto.

CAPÍTULO II.- FASE I: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

Cláusula 7.- Procedimiento de implementación del Sistema Dinámico de Adquisición

La implementación del sistema dinámico se realizará mediante procedimiento restringido (artículos 160 a 165 LCSP), con las especialidades que se establecen en la Sección 3ª "Sistemas dinámicos de adquisición", del Capítulo II, del Título I, del Libro II de la LCSP, y tramitación ordinaria (artículo 116 de la LCSP).

El establecimiento del sistema se anunciará en el perfil del contratante, en la plataforma de licitación electrónica señalada en el **apartado 10.1** de la carátula. Si se tratase de un contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 135 de la LCSP, se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Cláusula 8.- Condiciones de aptitud para solicitar la admisión en el Sistema Dinámico de Adquisición.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán solicitar participar en el SDA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (artículo 69 LCSP), que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán solicitar participar en el sistema dinámico cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (artículo 68 LCSP). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de solicitudes y subsistir en el momento de la admisión al sistema dinámico.

8.1.- Capacidad de obrar (artículos 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

a) Personas naturales. - Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su Ley nacional. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su Ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.

b) Personas jurídicas. - Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su Ley nacional y las prestaciones del sistema dinámico estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE). - Podrán optar a la participación en el sistema dinámico las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la admisión de la UTE en el SDA.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del sistema dinámico y/o la del último contrato específico del que haya sido adjudicataria en el marco del SDA hasta su extinción (artículo 69.4 LCSP). Los empresarios interesados en concurrir en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (artículo 69.7 LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la resolución de admisión en el sistema dinámico se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. Quedará excluida también del procedimiento la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

d) Habilitaciones empresariales o profesionales.

Todos los empresarios deberán contar con las habilitaciones que, en su caso (conforme a la legislación aplicable), sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que

constituya el objeto del sistema dinámico que se especifique en el **apartado 8** de la carátula.

8.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

8.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículo 74 LCSP)

Deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo exigido en el **apartado 7** de la carátula.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador y se consignarán el **apartado 7** de la carátula.

Cláusula 9.- Presentación y contenido de las solicitudes de participación.

9.1 Forma de presentación de las solicitudes y medios de comunicación con los candidatos

Conforme a lo dispuesto en los artículos 223.2 y 224.4 de la LCSP y a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación tendrá carácter **exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las solicitudes de participación, candidaturas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos**.**

En el **apartado 10.1** de la carátula, así como en el **Anexo A** de este pliego, se especifican las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria, la forma de presentación electrónica de ofertas, así como la forma en la que se realizarán las comunicaciones utilizando únicamente medios electrónicos.

La Plataforma de Licitación Electrónica utilizada por la Universidad garantiza que:

- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.

- Las aplicaciones permiten acreditar la fecha y hora de su emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del sistema dinámico y del subsiguiente contrato son autenticados mediante una **firma electrónica reconocida** de acuerdo con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

Los interesados firmarán, mediante firma electrónica reconocid~~a,~~ que garantice la identidad e integridad del documento, la solicitud de participación, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Los candidatos deberán designar en la plataforma de licitación electrónica utilizada por la Universidad y señalada en el **apartado 10.1** de la carátula una dirección de correo electrónico registrada en la misma, que deberán mantener actualizada durante toda la vigencia del sistema dinámico.

9.2.- Presentación y condiciones generales de las solicitudes de admisión.

La Universidad Complutense de Madrid anunciará la licitación del SDA en su perfil de contratante (http://www.ucm.es/perfildelcontratante). La solicitud de admisión deberá presentarse a través de la plataforma electrónica de contratación señalada en la siguiente dirección de internet https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=ucm siguiendo las instrucciones recogidas en el **Anexo A** y deberá ir acompañada de la documentación exigida en el **apartado 10.2** de la carátula.

Las solicitudes de participación se presentarán obligatoriamente de forma electrónica, en la forma y plazo señalado en el **apartado 10** de la carátula y en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante la Plataforma de licitación electrónica seleccionada por la Universidad y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso, y con el contenido establecido en el **apartado 10.2** de la misma. Desde el momento de su publicación y durante toda la vigencia del sistema dinámico, cualquier candidato que cumpla los requisitos de aptitud exigidos en este pliego podrá solicitar su participación en el SDA, siendo admitido si cumple los criterios de selección previstos en el mismo.

Las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el solicitante

del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las solicitudes serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada solicitante no podrá presentar más de una solicitud de forma simultánea. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, en los plazos establecidos en el **apartado 10.3** de la carátula de este pliego aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el **apartado 10** de la carátula del pliego las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante o plataforma de licitación electrónica señalada en el **apartado 10.1** de la carátula, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

9.3.- Contenido de las solicitudes.

Los candidatos que deseen solicitar su participación en el SDA, deberán hacerlo a través de la plataforma de licitación electrónica señalada en el **apartado 10.1** de la carátula, redactada en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de UN SOBRE y con el contenido que se indique en el **apartado 10** de la carátula, firmada por el solicitante o persona que lo represente, debiendo incluir el contenido señalado en el **apartado 10.2** de la carátula.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los solicitantes que estos hayan designado como confidencial. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

En las solicitudes de participación, de acuerdo con el **Anexo I** de este pliego, se presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mediante la presentación de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) y que se incluye en el **Anexo II** del pliego, así como cualquier otra documentación que pueda exigirse.

En la declaración responsable el solicitante pondrá de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la solicitud de participación y, en consecuencia, participar en la licitación de los contratos específicos correspondientes.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezcan en el **apartado 7** de la carátula.

3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP. Incluye la declaración de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la solicitud, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP y en los términos y condiciones previstas en el mismo y en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con la Universidad Complutense de Madrid.

4. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar admitidos en el SDA.

5. Cuando el pliego prevea la división en categorías del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de una categoría a otra, la declaración responsable alcanzará a cada categoría a la que se apliquen los mismos requisitos de solvencia o podrá establecerse en el mismo modelo para las distintas categorías.

6. Que, de resultar admitido en el SDA, asume, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del mismo, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. Y que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

7. Que cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

8. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo declararán, que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y que, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, cumplen este requisito.

9. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: deberán declarar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

10. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España: Declararán el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

11. Estar en posesión de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato establecida en el **apartado 8** de la carátula.

12. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas. Asimismo, deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran,

aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el **apartado 10** de la carátula, se exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación en el mismo apartado deberá indicarse la forma de su acreditación.

En el **apartado 10.2** de la carátula de este pliego podrá establecerse que, junto a la declaración responsable del cumplimiento de los anteriores requisitos, los licitadores presenten la documentación acreditativa de su cumplimiento.

El órgano o la mesa de contratación, en su caso, podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, si resultasen adjudicatarios de algún contrato especifico, antes de adjudicar el contrato.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación, el licitador no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de la solicitud de participación y subsistir mientras continúe su participación en el SDA.

Cláusula 10.- Evaluación de solicitudes de participación y propuesta de admisión al Sistema Dinámico de Adquisición.

Apertura de sobres. En el plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de solicitudes de participación establecido en el **apartado 10.1** de la carátula así como tras la presentación de solicitudes de participación posteriores al plazo inicial, los servicios dependientes del órgano de contratación evaluarán y calificarán, en el plazo establecido en el **apartado 11** de la carátula, la documentación exigida en el **apartado 10.2** de la carátula y contenida en el sobre indicado~~s~~ en ese mismo apartado, en relación con las condiciones de aptitud y criterios de selección exigidos en las **cláusulas 7 y 8,** a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los candidatos que deban ser excluidos del procedimiento.

Si se hubiesen apreciado defectos subsanables, se concederá un plazo no superior a de tres (3) días para su subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP. Si los candidatos no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente su solicitud.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, los servicios dependientes del órgano de contratación determinarán las empresas que se ajustan a las condiciones de aptitud y requisitos necesarios para formar parte del SDA, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas, las rechazadas y sobre las causas de rechazo, que deberá ser publicado en el perfil del contratante y en la plataforma de licitación electrónica señalada en el **apartado 10.1** de la carátula.

Clausula 11.- Admisión en el sistema dinámico de adquisición

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, admitirá la participación en el SDA a todos los candidatos seleccionados. La admisión al sistema dinámico de adquisición se notificará a los candidatos a través de la plataforma de licitación electrónica elegida por la universidad señalada en el **apartado 10.1** de la carátula (https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=ucm) y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación .

La condición de participante en el sistema dinámico se adquirirá a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la correspondiente resolución de admisión, otorgando desde ese momento el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a presentar ofertas en las licitaciones de los contratos específicos correspondientes al lote o lotes de cada una de las categorías en los que el candidato haya sido admitido.

Se podrá iniciar el envío de las invitaciones el día siguiente a la recepción de lo indicado en el párrafo anterior.

Cláusula 12.- Admisión de la Uniones Temporales de Empresas

Solo se enviarán invitaciones a participar en licitaciones de contratos específicos a aquellas UTE que se hubieran constituido mediante escritura pública.

Los candidatos admitidos al SDA, deberán acreditar dicha constitución en UTE (artículo 69.1 LCSP) mediante la presentación de la escritura de constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cláusula 13.- Incorporación de candidatos al SDA

La incorporación al SDA mediante la correspondiente resolución de admisión, otorga el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en la licitación de los contratos específicos.

13.1. Incorporaciones en el plazo inicial de presentación de solicitudes

La incorporación inicial de candidatos en el SDA se producirá mediante resolución motivada del órgano de contratación que admitirá la participación en el SDA a todos los candidatos seleccionados en los términos descritos en la **cláusula 11**.

13.2. Incorporaciones posteriores al plazo inicial de presentación de solicitudes realizadas durante el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición establecido en el **apartado 5** de la carátula, cualquier interesado podrá solicitar su participación en el sistema (artículo 225.1 LCSP) en las condiciones anteriormente expuestas. Los candidatos que presenten su solicitud con posterioridad al plazo inicial, una vez admitidos, se incorporarán al SDA mediante resolución del órgano de contratación.

Los procedimientos de apertura de sobres de las nuevas candidaturas, plazos de evaluación de las solicitudes, examen de la documentación acreditativa y propuestas de admisión al sistema dinámico de adquisición, y resolución de admisión, estará sujeto a lo establecido en este pliego y a lo previsto en el artículo 225 de la LCSP.

CAPÍTULO III.- FASE II: LICITACIÓN Y ADUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cláusula 14.- Procedimiento de licitación de los contratos específicos

Una vez establecido el sistema dinámico de adquisición, podrá procederse a la licitación de contratos específicos en el marco del sistema dinámico, que se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 226 de la LCSP, en el **apartado 6** de la carátula, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

Cada contrato específico que pretenda adjudicarse en el marco de un sistema dinámico de adquisición será objeto de una licitación. Se invitará a presentar oferta en cada licitación que se celebre a todos los participantes en el sistema dinámico que, en el momento de la convocatoria, estén admitidos la categoría correspondiente. La convocatoria se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica empleada por la UCM referida en el **apartado 10** de la carátula https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=ucm .

Podrán adjudicarse contratos específicos en el marco del sistema dinámico cuando el envío de las invitaciones para participar en la licitación se realice durante la vigencia del sistema dinámico previsto en el **apartado 5** de la carátula de este pliego.

Corresponde a los centros gestores de la UCM o entidades adheridas a este sistema, la determinación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas dejando constancia de ello en la documentación.

Los contratos específicos serán del tipo suministros/servicios. Las licitaciones podrán encontrarse divididas en categorías o lotes según se determine en el **apartado 1** de la

carátula, lo que se determinará en los documentos de licitación. Los documentos de licitación indicarán los criterios de adjudicación y la determinación de las prescripciones específicas que hayan de regir la realización de la prestación o la entrega de los bienes debiendo respetar en todo caso el contenido mínimo indicado en los pliegos.

14.1.- Contenido de los documentos de invitación a la presentación de ofertas

El contenido de las invitaciones será **el establecido en el apartado 13.2 de la carátula.**

14.2.- Contenido de las ofertas

En función de los criterios de adjudicación establecidos, las proposiciones podrán estar formadas por uno o dos sobres, según lo que se establezca en el **apartado 13.2** de la carátula.

a) Proposición económica

Las ofertas constarán de una proposición económica que se presentará redactada conforme a lo que se establezca en la invitación, no aceptándose aquellas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que la UCM estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego o en el documento de licitación del contrato específico, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 o falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0.001. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del RGLCAP.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

b) Especificaciones técnicas

En su caso y conforme determine la invitación, así como el PPT, las ofertas deberán incluir información, documentación o declaraciones sobre el cumplimiento de ciertas especificaciones técnicas requeridas.

El órgano de contratación igualmente podrá requerir a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al SDA a presentar sus ofertas en forma de catálogo electrónico de productos cumpliendo los requisitos que se establecerán en la invitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio o cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

14.3.- Plazo mínimo de presentación de ofertas

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 226 de la LCSP, se invitará a la licitación a los candidatos que hubieran sido previamente admitidas al sistema dinámico de adquisición en el correspondiente lote. El plazo mínimo para la presentación de ofertas será de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de envío del documento de invitación.

Los participantes en el sistema dinámico invitados a una licitación podrán solicitar información adicional sobre el documento de licitación o documentación complementaria a la ya facilitada con la convocatoria, a más tardar seis (6) días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Se dará respuesta a las solicitudes a más tardar tres (3) días antes del fin del plazo. Todas las peticiones, dudas y cuestiones de los participantes invitados planteadas durante las licitaciones de los contratos específicos serán únicamente canalizadas a través de la plataforma de licitación electrónica empleada por la UCM.

Cláusula 15.- Criterios de adjudicación

A los efectos de establecer los criterios de adjudicación de los contratos específicos, los destinatarios deberán aplicar lo establecido en el **apartado 13** de la carátula.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de los contratos específicos serán los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en las invitaciones a la licitación.

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 de la LCSP.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En los casos en que los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática su valoración corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. La determinación de la actuación del órgano y su composición se detallan en el **apartado 19** de la carátula de este pliego.

En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación o por los servicios dependientes del órgano de contratación, a cuyo efecto se podrá nombrar una Comisión Asesora del procedimiento, de la que podrán formar parte personal dependiente del órgano o servicio proponente del contrato.

Tanto los servicios del órgano de contratación como la mesa podrán solicitar los informes técnicos que consideren precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

En las invitaciones podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato con referencia a las previsiones del punto 1 del artículo 147 de la LCSP.

En el caso de que no se establezca ningún criterio, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Solo se requerirá a los licitadores la documentación acreditativa de estas circunstancias, en el caso y en el momento en el que se produzca el empate.

Cláusula 16.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

Según lo dispuesto en el **apartado 13.4** de la carátula, en la invitación correspondiente a cada contrato especifico, podrán establecerse criterios concretos de determinación de ofertas anormales.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Clausula 17.- Procedimiento de adjudicación y perfección de los contratos específicos

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP, que comprenderá expresamente las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo deberá aportar aquella documentación vinculada, en su caso, al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que sea requerida para la formalización contractual.

Una vez entregada la documentación que sea requerida al licitador, el órgano de contratación dictara resolución de adjudicación sobre el contrato de referencia y en virtud de lo establecido en el artículo 153 LCSP.

Los contratos específicos en el marco del sistema dinámico de adquisición, se entenderán perfeccionados con su adjudicación, produciendo efectos al ser notificada la correspondiente adjudicación a través de la plataforma de licitación electrónica señalada en el **apartado 10.1** de la carátula.

El resultado de las licitaciones de contratos específicos se podrá publicar en el perfil del contratante y en la plataforma de licitación electrónica elegida por la UCM, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

Cláusula 18.- Garantía definitiva del sistema dinámico de adquisición.

Cuando esté previsto, según el **apartado 9** de la carátula, la constitución de garantía sobre el sistema dinámico de adquisición, esta se fijará en un importe estimativo y le será de aplicación la regulación de la garantía definitiva general prevista en el artículo 107.5 de la LCSP. En este caso no será necesaria la constitución previa de garantía asociada al contrato específico.

Cláusula 19. - Garantías de los contratos específicos

Si así se indica en el **apartado 9** de la carátula y en las invitaciones para participar en la licitación de los contratos específicos, el licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación y en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde el envío de la comunicación, una garantía definitiva, que responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en las invitaciones.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente.

Cláusula 20.- Plazo de garantía.

Si se ha exigido garantía definitiva estimativa para todo el SDA, se podrá proceder a la devolución de la garantía una vez finalizado el plazo de garantía establecido para el último de los contratos específicos adjudicados al contratista.

Si se exige garantía específica para cada contrato, se podrá proceder a la devolución de la garantía una vez finalizado el plazo establecido en el mismo.

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía de los contratos específicos, que se fija desde la fecha de entrega, sin perjuicio de la existencia de garantías extendidas del adjudicatario. El adjudicatario debe aportar la garantía del fabricante conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en las prestaciones contratadas, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Terminado el plazo de garantía sin que la Universidad haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CAPITULO IV. EJECUCIÓN

Cláusula 21. -Ejecución de los contratos específicos.

La ejecución de los contratos específicos en el marco del sistema dinámico de adquisición se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, en los documentos de invitación a licitación para la adjudicación de los contratos específicos y en las ofertas de las empresas adjudicatarias.

Los contratos específicos se considerarán cumplidos por el contratista cuando ~~éstos~~ se hayan realizado, de acuerdo con los términos que rigen el mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación objeto del contrato, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

Cláusula 22.- Plazo y lugar de ejecución del contrato especifico

El plazo en el que se pueden adjudicar los contratos específicos en el marco del sistema dinámico es el de vigencia de éste. Los contratos específicos podrán ser prorrogables. La duración máxima de los contratos específicos no excederá la establecida en el artículo 29.4 de la LCSP.

Los contratos de suministros de prestación sucesiva así como los contratos de servicios tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que pueda acordar el órgano de contratación, excepto en el contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, que podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

El plazo de vigencia así como el lugar de ejecución del contrato específico, será el dispuesto en la invitación.

Los efectos del SDA se extenderán hasta la terminación del último de los contratos específicos.

Cláusula 23.- Órgano y mesa de contratación de los contratos específicos

El órgano de contratación y la mesa de contratación serán los determinados en el **apartado 2 y 19** de la carátula respectivamente.

Cláusula 24.- Responsable de los contratos específicos

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos específicos que se adjudiquen en el marco del sistema dinámico de adquisición, en la invitación a la licitación se identificarán el responsable de los contratos específicos designado por el órgano de contratación y referido, siempre que sea posible, en el **apartado 2** de la carátula a los que corresponderán las funciones previstas en el artículo 62 LCSP:

Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
c) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
d) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cláusula 25.- Modificaciones de los contratos específicos

Los contratos específicos del SDA podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos y por las establecidas en la invitación para la licitación del contrato especifico.

En los contratos, en los que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, si así se prevé en el **apartado 3** de la carátula, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de alguno de los contratos específicos será, cuando proceda, el establecido en el artículo 191 de la LCSP, en relación con el 207 de la LCSP.

Cláusula 26.- Subcontratación de los contratos específicos

La subcontratación, en su caso, de los contratos específicos se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y, en su caso, en los términos referidos en la invitación para la licitación del contrato especifico.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Independientemente de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución, el contratista, cuando se le solicite, estará obligado a remitir a los organismos destinatarios responsables de la ejecución de los contratos, y, en su caso, al órgano de contratación:

- Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos, así como, en su caso, la de los perceptores que intervengan en todas las operaciones intermedias de la cadena del suministro entre el adjudicatario y el fabricante.
- El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Cláusula 27. - Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono del precio por la prestación efectivamente realizada y formalmente recibida por la Administración, conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP. En el **apartado 17** de la carátula se estipula la forma y condiciones de pago.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá establecerse en el **apartado 17** de la carátula que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato específico, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista.

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En este supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas devengará a favor del contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos establecidos en los artículos 198 y 199 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes y/o servicios objeto del contrato. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3".

Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Cláusula 28.- Revisión de precios.

Los precios solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada. A estos efectos se estará a lo especificado en el **apartado 18** de la carátula, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP (artículos 103 a 105), en la que, en su caso, se detallará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.

Salvo en los contratos de suministro de energía quedan excluidos de la posibilidad de revisión el primer 20 por ciento ejecutado y transcurrido el primer año desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Cláusula 29.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en las invitaciones cursadas para su licitación, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a 6 meses.

Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos valorar si se introducen

Los contratos específicos del presente sistema dinámico de adquisición están sujetos, en su caso, a las condiciones especiales de ejecución señaladas en el **apartado 23** de la carátula.

Cláusula 31.- Penalidades de los contratos específicos

En el **apartado 20** de la carátula se enumeran las penalidades previstas por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 32.- Resolución de los contratos específicos

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en la invitación a la licitación de cada contrato específico. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP. Asimismo, serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en las invitaciones para la licitación o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades.

También son causas de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 306 de la LCSP las siguientes:

> El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
>
> El desistimiento una vez iniciado la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Para determinar los efectos del apartado a y b se aplicará lo establecido en el art. 307 de la LCSP.

Cláusula 33.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, los bienes afectos a la prestación no podrán ser objeto de embargo. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

- En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.
- En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

El contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

Cláusula 34.- Cesión del contrato.

La cesión del contrato específico se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, será necesario que el órgano de contratación la autorice, de forma previa y expresa, siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, excepto en los casos previstos en la letra b) del apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 35.- Suspensión del contrato.

La Universidad podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 36.- Suspensión del sistema dinámico de adquisición

La suspensión de la ejecución del sistema dinámico se ajustará a lo previsto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 37.- Resolución de los contratos específicos del sistema dinámico de adquisición

La resolución del SDA podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.
Una vez acordada la resolución del SDA, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.
De acuerdo con el artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.

Cláusula 38.- Confidencialidad y protección de datos

1.- Confidencialidad en general

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del sistema dinámico, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del mismo, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.

Estas obligaciones subsistirán durante 5 años desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia de las empresas admitidas o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de la ejecución. La obligación de

confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno a los suministros que se contraten, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa admitida como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información. Asimismo, a se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

2.- Protección de datos de carácter personal

Se aplicará en su caso, lo previsto en el **apartado 28** de la carátula y **el Anexo VI** de este pliego, con especial referencia a lo siguiente: La naturaleza, finalidad y tratamiento de datos personales a efectuar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del RGPD, será el descrito de forma detallada por el adjudicatario en su oferta, en la que además figura la ubicación de sus servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Si el adjudicatario tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá hacer constar en su oferta y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado el Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que LA UCM estuviese de acuerdo con lo solicitado, la UCM emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados: los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son los que se establecen en la carátula del PCAP

Elementos del tratamiento: el tratamiento de los Datos Personales comprenderá los señalados en la carátula del PCAP

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia,

con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la AEPD.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la AEPD, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la AEPD.

Cláusula 39.- Prerrogativas de la administración, jurisdicción y recursos

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 1**, este SDA tiene carácter administrativo.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra estas resoluciones se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnadas directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO A FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico y a través de la plataforma electrónica de licitación de la Universidad Complutense de Madrid cuyo acceso se encuentra disponible a través del siguiente enlace: https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=ucm

En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma.

Si el licitador todavía no ha realizado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica, podrá encontrar las instrucciones pertinentes a través del siguiente enlace: https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

Para cualquier duda relacionada con el proceso de registro, puede ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal los días laborables de 8h a 18h (horario peninsular) en el teléfono 917 896 557 y/o correo electrónico info@vortal.es

Una vez efectuado el registro en la plataforma de licitación electrónica, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:
Acceda al apartado "*Búsqueda de licitaciones*" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del organismo Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).

Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo.

Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón "Detalle". Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con este expediente y/o presentar una oferta, deberá pulsar en "Estoy interesado".

Para presentar una oferta a través de la plataforma, debe (i) crear la oferta, (ii) firmarla y (iii) enviarla según se describe a continuación:

(i) Crear la oferta:

1. Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes a los que desea presentarse, etc.).
2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma las preguntas realizadas en forma de formulario. [Aquí siempre deberá haber al menos una pregunta sobre el valor económico de la oferta. En caso de que su entidad decida utilizar el formulario para otras preguntas (p. ej. todos los criterios automáticos o una declaración responsable) es aconsejable indicarlo aquí]

3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga. Podrá subir la documentación tanto en el formulario como en el apartado de documentos de la plataforma.

4. Si desea solicitar la confidencialidad de los documentos, deberá marcar la documentación como confidencial en la propia plataforma. De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

Una vez creada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "En edición".

(ii) Firmar la documentación:

5. Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá firmar la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario. En el caso de UTEs, será necesaria la firma en la plataforma de todas las partes.

6. Es necesario que todos los documentos estén firmados (los cargados y los generados por la plataforma). La plataforma genera documentos en formato .pdf y .xml con el contenido de los sobres, que deben ser obligatoriamente firmados para garantizar el envío de la información que en ellos se incluye. Para firmar dichos documentos (y otros que no estén firmados previamente), deberá utilizar la aplicación de firma de la plataforma, que tendrá que descargar de la misma, guardar y ejecutar en su equipo.

Una vez firmada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "Aprobado".

Para más información sobre el proceso de firma, consulte el siguiente enlace:

https://ayuda.vortal.biz/pages/firma-electronica

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico.

La plataforma de licitación acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa. Aconsejamos que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha del envío de la oferta, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por esta. En caso de que su certificado no fuese aceptado, le rogamos lo comunique al Servicio de Atención al Cliente de Vortal a la mayor brevedad para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

(iii) Cifrar y enviar la oferta:

7. Una vez firmada la documentación u oferta, deberá Cifrar y enviar su propuesta, de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca, la apertura de plicas en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria, según se indique.

8. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá *Enviar* la oferta.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma, el estado de la oferta será "Enviado", y se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de envío, que estará disponible tanto en la propia plataforma como en su correo electrónico.

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación (Vortal) pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos

los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

Para la creación y envío de su oferta, podrá encontrar las instrucciones pertinentes a través del siguiente enlace: https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal, disponible de 8h a 18h (horario peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es, enviando toda la información y datos necesarios para garantizar que tiene soporte ante cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante el proceso.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dña
…….. con domicilio en ……, calle y provisto/a del DNI ……, en nombre propio o en representación de la empresa ……. con CIF …… Teléfono..... Email.....

Habiendo tenido conocimiento de la constitución del SDA …… (Nº de expediente y denominación del SDA)

MANIFIESTA

Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea formar parte del Sistema Dinámico de Adquisición, en la categoría……para lo cual presenta esta solicitud acompañada de la documentación requerida.

Y declara bajo su responsabilidad la autenticidad y veracidad de la documentación que se acompaña y de los datos que ésta contiene.

Fecha y firma

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

ANEXO II FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC.
Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en *la Plataforma de licitación elegida por la UCM para este procedimiento referida en el PCAP*.
La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico (**https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.)**, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. Además, deberán cumplimentar el Anexo VIII.
Si recurre a las capacidades de otras empresas, cada empresa deberá presentar un formulario normalizado DEUC. Además, deberán cumplimentar el Anexo IX.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.
La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE, en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.
No: si no se encuentra clasificada.
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es **https://registrodelicitadores.gob.es;** la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión
Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que

se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	**DN**	**LCSP**
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71 .1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).

Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

ANEXO III DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS

Dª/D. ……., con DNI nº……, en nombre de la sociedad……., con NIF nº……, de acuerdo con la escritura de poder ……(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con la Universidad Complutense de Madrid,

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del SDA para la ***selección de empresas y subsiguiente contratación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica complementarios de la ejecución de las obras o relacionados con el estado de los edificios, nuevas edificaciones y su entorno, que se realicen por la Universidad Complutense de Madrid.*** Número de expediente: V-SD/2025/000365*,* cuyo anuncio se ha publicado en el perfil del contratante de la Universidad Complutense de Madrid alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1.- Que el firmante ostenta la representación de la entidad que presenta la oferta, la cual cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incursa en prohibición de contratar alguna, hallándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando a la Universidad Complutense de Madrid para que acceda a la información que así lo acredite a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que pueda efectuarse tal comprobación y comprometiéndose, asimismo, a presentar dicha documentación si fuera requerida.

2.- *(en su caso)* Que la empresa a la que represento complementa su solvencia acreditada en su DEUC por los medios siguientes (No procede en el procedimiento simplificado abreviado) *marcar lo que proceda o eliminar si no procede ninguna de las opciones*):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil……., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (*en este caso, el Anexo I con la oferta, el Anexo, V, esta declaración y el Anexo VIII, han de ser suscritos por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE)*
b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes…..

Dichos medios externos consisten en…… y serán aportados por …….. A tal efecto se ha suscrito su titular el correspondiente Anexo IX.

3.- Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /
Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: …….
(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

4.- Que la empresa a la que represento emplea a: (Marque con una X la opción que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque con una X la opción que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

5.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP.

6.- *(Para empresas extranjeras)* Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, a todos los efectos derivados de la ejecución este contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

7.- *SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, o se ejecuten en espacios frecuentados habitualmente por menores*
Que ninguno de los trabajadores o personal voluntario que pueda estar relacionado con la ejecución de este contrato ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

8.- *(en su caso)* Que a efectos de lo previsto en el apartado 9 de a carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares para este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa "confidencial": …….

9.- Que ni la empresa a la que represento ni yo mismo incumplimos la legislación tributaria española ni realizamos operaciones financieras contrarias a la normativa europea sobre control de capitales ni realizaremos operaciones con países o territorios que sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

10.- - Que la empresa a la que representa: (Marque con una X la opción que corresponda)

- ☐ Emplea a más de 100 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ Emplea a 100 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

11.- Que ni la empresa a la que represento ni yo mismo, nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que realizo esta declaración responsable y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido.

12.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir posibles avisos relacionadas con este contrato es…….

13.-Que en el caso de que el procedimiento aplicable a este contrato sea el Procedimiento abierto simplificado o el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, manifiesta: 12. Que en el caso de que el procedimiento aplicable a este contrato sea el

Procedimiento abierto simplificado, manifiesta: (Marque con una X la opción que proceda)

- ☐ Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
- ☐ Que no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y

Ha presentado la solicitud de inscripción con fecha:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de resultar adjudicatario del contrato referenciado, manifestando que reúno todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y **autorizando expresamente al órgano de contratación a su verificación y aportación directa** a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas de obtención de los datos que ya obren en poder de cualquier Administración.

Lugar, fecha y firma identificativa del firmante y de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

ANEXO IV DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

En caso de concurrir a la presente licitación en unión temporal de empresas (UTE), todos los integrantes deberán presentar la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de contratar con la Universidad Complutense de Madrid y suscribir el siguiente compromiso:

Nombre y apellidos: , con
DNI nº: en nombre propio o de la siguiente empresa que representa:
Con domicilio en:
Y NIF: en calidad de:
Y
Nombre y apellidos: , con
DNI nº: en nombre propio o de la siguiente empresa que representa:
Con domicilio en:
Y NIF: en calidad de:

SE COMPROMETEN

A constituir una Unión Temporal, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente:
En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la siguiente:

- Empresa: : XX%
- Empresa: : XX%

Fecha y firmas de todos los participantes

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

ANEXO V INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Tratamiento: Contratación UCM

Responsable del tratamiento de los datos
Dirección de Contratación UCM
Delegado de Protección de Datos
Contacto DPD.:

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.
Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.
Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.
Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección de Contratación para fines administrativos de la Universidad Complutense de Madrid, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.
Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección de Contratación de la UCM proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación

- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

ANEXO VI PLIEGO DE OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita al adjudicatario del contrato que se suscriba, y que actúa como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, y, en su nombre y representación, Dª Ana María Cantalejo Martin, Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, en uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 199 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21 de marzo de 2017 (BOCM de 24 de marzo de 2017), y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 10 de julio de 2023).

Nº 1 CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (en adelante la UCM) y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Nº 2 PROTECCIÓN DE DATOS

Nº 2.1 NORMATIVA

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

Nº 2.2 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la UCM es Responsable del Tratamiento (**Responsable del**

Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre la UCM recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado, también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la UCM estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Nº 2.3 ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales:

a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de UCM por escrito en cada momento.
 El adjudicatario informará inmediatamente a la UCM cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
 En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad, detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la UCM dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la UCM, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento.** En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la UCM o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados

por escrito por la AEPD, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por la UCM, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

 En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la UCM de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la UCM, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la UCM, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a la UCM con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

 Asistirá a la UCM, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

n) Colaborar con la UCM en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos

personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la UCM, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la UCM.

o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la UCM (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la UCM a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la UCM toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la UCM y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuirles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la **misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de la UCM, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la UCM no contemplados en el Anexo el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de UCM, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Nº 2.4 SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la UCM, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la UCM decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la UCM la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la UCM.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la UCM a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la UCM de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la UCM a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Nº 3 INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal serán tratados por la UCM para ser incorporados en el Registro de Actividades del Tratamiento donde figura toda la información que exige el Reglamento Europeo de Protección de Datos, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la UCM: Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, DE ACUERDO CON LOS DATOS QUE FIGURAN EN LA CARÁTULA DEL PCAP

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

La naturaleza, finalidad y tratamiento de datos personales a efectuar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del RGPD, será el descrito de forma detallada por el adjudicatario en su oferta, en la que además figura la ubicación de sus servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Si el adjudicatario tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá hacer constar en su oferta y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que LA UCM estuviese de acuerdo con lo solicitado, LA UCM emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados: los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son los que se establecen en la carátula del PCAP

Elementos del tratamiento: el tratamiento de los Datos Personales comprenderá los señalados en la carátula del PCAP

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

d) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
 No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

e) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

f) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la AEPD.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la AEPD, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la AEPD